

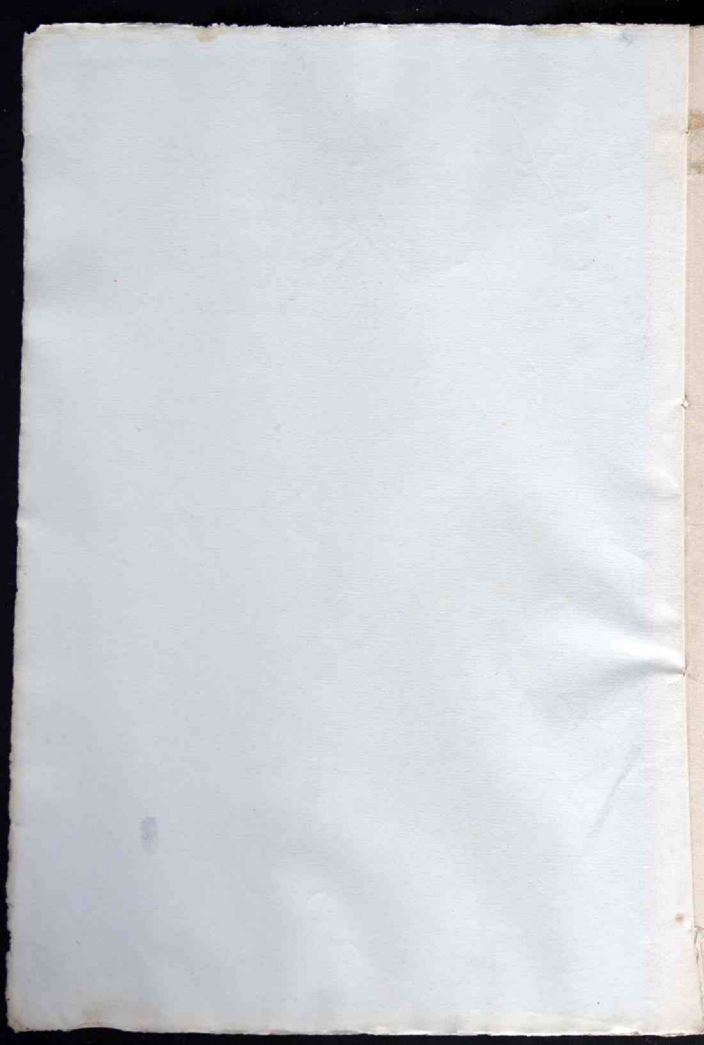
Lugar de Micos de Clavos.

Año 1364.

Libro de Acuerdos

Celebrados en este lugar, por
seiscientos al año actual de
mil ochocientos sesenta y cuatro.







D. Rafael Ferrate Teniente coronel retirado y Visi-
tador de la red de papel sellado de la Provin-
cia de Alicante.

Certifico que en el día de hoy
han sido examinados por mí to-
dos los documentos de la Secretaría
de Ayuntamiento, los cuales están
conformes y arreglados a instruc-
ción y ordenes vigentes.

Y para que conste doy al presen-
te en Alcora a los tres días de
Junio de mil ochocientos sesenta
y cuatro.

Rafael Ferrate



[illegible]

Per Commando

Josephine
D. B.

[illegible]

For Linn. Acad.

Josephine
van

Acuerdo En el Lugar de Moron del Pánu de San y suite de Pánu de
año octavo mil e. segundo y quatro, reunidos los señores Fran.^{co}

presidente sedito cuenta ala incorporacion de los reales decretos ordenes y circulares que continen las Resoluciones oficiales de la provincia num.^o del 16 al 20 inclusive y enterados de su contenido acordaron su cumplimiento. Lo firmaron los que suscriben de que Certifico

Por su mandado

José Silvestre

Acuerdo 6.º En el Lugar de Mowor del Pánu día siete de febrero de mil ochocientos sesenta y cuatro. Reunidos los señores Juan^o María Muñiz, Juan^o Silvestre presidente, Vicente Sanjuán y José^o José Sanjuán y Plá José Sanjuán y José y José Mallo y Alfo conyugales comparecientes el Ayuntamiento local del mismo, por mi el Sr. presidente mandado del Sr. Presidente sedito cuenta ala incorporacion de los reales decretos ordenes y circulares que continen las Resoluciones oficiales de la provincia num.^o del 21 al 23 y enterados acordaron su cumplimiento. Lo firmaron los que suscriben de que Certifico,

Por su mandado

José Silvestre

Acuerdo 7.º En el Lugar de Mowor del Pánu día catorce de febrero de mil ochocientos sesenta y cuatro. Reunidos los señores Juan^o María Muñiz, Juan^o Silvestre presidente, Vicente Sanjuán y Plá José Sanjuán y Plá, José Sanjuán y José y José Mallo y Alfo conyugales comparecientes el Ayuntamiento local del mismo, por mi el Sr. presidente mandado del Sr. Presidente sedito cuenta ala incorporacion de los reales decretos ordenes y circulares que continen las Resoluciones oficiales de la provincia, num.^o del 24 al 25 y enterados acordaron su cumplimiento. Lo firmaron los que suscriben de que Certifico.

Por su mandado

José Silvestre

Acuerdo En el Lugar de Arroyo de Planes dia veinte y uno de Setiembre
de mil ochocientos sesenta y cuatro. Reunidos los señores Juan
Mariano Malde, Juan^{to} Silvestre Perinista, Vicente Sanjuan y
Candelario Sanjuan y Pío Jose Sanjuan y Oro y Jose Mollo y
Lleó conijales componentes el Ayuntamiento Com. del mismo
por un auto pascio mandado del Sr. Presidente sedio reunido
alo corporacion de los Reales decretos ordenes y circulares que
contienen las Politicas oficiales de la provincia num. del
34 al 37 y celebrados acordaron su cumplimiento. Lo firman los
que sobre dichos señores de que testifico.

Por su mandado
Jose Silvestre
Perinista

Acuerdo En el Lugar de Arroyo de Planes dia veinte y ocho de Setiembre
de mil ochocientos sesenta y cuatro. Reunidos los señores
Juan^{to} Silvestre Perinista, Vicente Sanjuan y Candelario
Jose Sanjuan y Pío Jose Sanjuan y Oro y Jose Mollo y Lleó conijales
componentes el Ayuntamiento Com. del mismo por un auto pascio
mandado del Sr. Presidente sedio reunido alo corporacion de los Reales
decretos ordenes y circulares que contienen las Politicas ofi-
ciales de la Provincia num. del 38 al 41, y celebrados de su con-
tenido acordaron su cumplimiento. Lo firman los que
sobre dichos señores de que testifico.

Por su mandado
Jose Silvestre
Perinista

Acuerdo En el Lugar de Arroyo de Planes dia seis de Mayo de
mil ochocientos sesenta y cuatro. Reunidos los señores
Juan^{to} Silvestre Perinista, Vicente Sanjuan y Candelario



Sanguan y Janet, Jose Sanguan y Pta. Jose Sanguan y Jose, y Jose
Mollo y Llo conijales compuestos el Ayuntamiento con el del
mismo por un el pto. por un mandato del Sr. Presidente de
cuenta de la corporacion de los Reales decretos ordenes y circulares que
continua los Reales oficiales de la provincia de Lima del Sr. D. D.
y entendedores acordaron su cumplimiento. Lo firmaron los
testigos.

Por mandado
Jose Sanguan
y Jose

Mandado En el lugar de Potos de Omas, dia trece de Mayo de mil ochocientos
veinte y cuatro, reunidos los señores Juan^{co} Martin Maldonado
Juan^{co} Silvestre Fermin, Vicente Sanguan y Janet, Jose Sanguan y
Pta. Jose Sanguan y Jose, y Jose Mollo y Llo conijales compuestos
el Ayuntamiento con el del mismo, por un el pto. por un man
dato del Sr. presidente de cuenta de la corporacion de los Reales deca
los ordenes y circulares que continuan los Reales oficiales min.
del Sr. D. D. y entendedores acordaron su cumplimiento. Lo firmaron los
que saben de dicha reunion segun testifico.

Por mandado
Jose Sanguan
y Jose

Mandado En el lugar de Potos de Omas, dia veinte de Mayo de mil ochocientos
veinte y cuatro, reunidos los señores Juan^{co} Martin Maldonado
Juan^{co} Silvestre Fermin, Vicente Sanguan y Janet, Jose Sanguan y
Pta. Jose Sanguan y Jose, y Jose Mollo y Llo conijales compo
suntos el Ayuntamiento con el del mismo, por un el pto. por un

mil trescientos veinte y cuatro rs., en que
sta enabarrado el pueblo por las expensas de
vino, hule, carne, Aguardiente y hueras, si-
nager y labon - - - - -

2324.

Que ha de satisfacer igualmente y en
proporcion que se autorice la cantidad de
mil ciento sesenta y dos rs., por el concepto
de atenciones municipales - - - - -

1162. "

Que ha de satisfacer igualmente y en
dicha proporcion la de mil ciento sesenta y
dos rs., para atenciones ^{provinciales} ~~municipales~~ - - - - -

1162. "

Valientemente el 8 por ciento del total
de dichas cantidades por el concepto de lo
branco y conduccion doscientos sesenta y dos
rs., cuarenta y dos centavos - - - - -

232. 1/2.

Total - - - - - 4.880. 1/2.

Este pago se hara por trimestres o cuartos, partes como
previene la Real Instruccion de 24 de Diciembre de 1886, su-
giriendole ademas acunanto previene dicho Real Instru-
cion en materia de concursos. Cada cuarta parte se enter-
gara a depositos municipales dentro de los cinco dias de
los meses de Agosto, Noviembre, Febrero, y Mayo, y demas
haciendo bastara apremiando los comestados, satisfaciendo
si mandaremos mandamientos como deudores segun los contrib-
yentes. Y para que se ponga el presente por duplicado con-
servando en ^{forma} ejemplo los comestados, y el otro el Ayun-
tamiento que lo remitira a las superiores autoridades, no-
frendo, por tanto, efecto hasta que le manden.

Cambien se dio cuenta a los señores de la corporacion
de los Reales decretos ordenes y resoluciones que continuan

[illegible]

For Summerville
For St. Louis
For St. Louis

Atendido el lugar de Moras de Placer de veinte y cuatro de
Año de mil ochocientos sesenta y cuatro, Remisor los señ
es Pres.^{te} Maximiliano Alcalá, Pres.^{te} Severino Ferrante, Ven
te Sangrean y Juan, Jose Sangrean y Pl.^{te} Jose Sangrean y
pro. y Jose Matto y Alca. conyales componentes el ayuntamiento
municipio com.^{te} de moras por sus el Sr. D. Juan de la Cruz
del Sr. Presidente se dio cuenta a la Corporación de los Resol
veros ordenes y resoluciones que continúan las Botellón
oficiales núm.^{os} del 71 al 74, y autorizados de su constan
do acordaron su cumplimiento. Lo firmamos los que
saben de que certifico.

Por su amada
Josefita

Acuerdo En el lugar de Meocu de Meocu diecinueve de Mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro, Reunidos los señores D. Juan^{to}. Marin, Alcalde, D. Juan^{to}. Rivera, Teniente, Vicente Sanguin y Canal, Jose Sanguin y lla, Jose Sanguin y ca, y Jose Nallo y lla, Concejales comparecientes al Ayuntamiento Consist. del vecindario, por un oficio, previo mandado del Sr. Presidente, se dio cuenta ala Corporacion de los reales decretos de orden y facultades que continen los Policias oficiales de la Provincia de Meocu del Real 78 y enterados acordaron su cumplimiento. Lo firman los que saben de que testifico

Por su mandado

Jos. Sanguin

Acuerdo En el lugar de Meocu de Meocu diecinueve de Mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro, Reunidos los señores D. Juan^{to}. Marin, Alcalde, D. Juan^{to}. Rivera, Teniente, Vicente Sanguin y Canal, Jose Sanguin y lla, Jose Sanguin y ca, y Jose Nallo y lla, Concejales comparecientes al Ayuntamiento Consist. del vecindario, por un oficio, previo mandado del Sr. Presidente, se dio cuenta ala Corporacion de los reales decretos de orden y facultades que continen los Policias oficiales de la Provincia de Meocu del Real 79 al 82 y enterados de los señores, acordaron su cumplimiento. Lo firman los que saben de que testifico.

Por su mandado

Jos. Sanguin

Acuerdo En el lugar de Meocu de Meocu diecinueve de Mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro, Reunidos los señores D. Juan^{to}. Marin, Alcalde, D. Juan^{to}. Rivera, Teniente, Vicente Sanguin y Canal, Jose Sanguin y lla, Jose Sanguin y ca, y Jose Nallo y lla, Concejales comparecientes al Ayuntamiento Consist.

del secundario, enterados de los serenos de su contenido,
vicinos
78.
B. v. 76
 a la don su amphiomito, y por decir a la clasificación,
 y han resultado ser muy como vicinales. Lo finian los serenos
 que suben a que les finian.
 Los demandados

Postumandade
Joubertville
1892

Alcaldes y Jueces de Paz de los dos Corregimientos de que
de sus respectivos jurisdicciones, reunidos los señores D. Juan
Marín Alcalde, D. Juan^{to} Salazar Teniente, Primito Longuán,
Joa Longuán y Mo, Joa Longuán y Mo, y Joa Molin y Mo, com-
pacto componentes el Ayuntamiento con el del mismo, por
mi el Sr. J. por el mandato del Sr. presidente se dio cuenta
ala Corporación de los Reales decretos, ordenes y cédulas que
continúan los Reales oficiales de la Provincia, como del Real
100, y acordados de su contenido acordaron su cumplimiento.
Lo firmaron los que saben de que certifico.

For Sunday
you should be
very

[illegible]

Per Samanda
Zoo Silvestre
D. J.




 Mandado. En el Plaza de Armas de Oaxaca de los Reyes, a quince de
 mil ochocientos veinte y cuatro, Reunidos los señores D. Juan Ma-
 ria de D. Juan y Gregorio Ramirez, Alcaldes mayores y Caballeros de
 San Juan, y D. Juan Sanchez y D. Juan de la Cruz, Alcaldes mayores,
 como promovedores el Ayuntamiento de San Juan de los Rios, por el
 presente mandado del Sr. Comandante, y de acuerdo con los señores
 de los Reales Audiencias de Mexico y Valladolid, que continúan los debates
 oficiales de la Real Audiencia de Mexico, del 18 al 19, y enterados de su con-
 tenido, acordaron su cumplimiento. Lo firmaron los que suscriben
 de que testifico.

Por el Comandante

[illegible]

labris etc. inordinantur, quia qui subinde debet qui lo-
quatur, non debet in seipsum, sed in alium loqui, et exponere
sententiam, et quia si loquitur, non debet in seipsum, sed in
alium loqui, et exponere sententiam, et quia si loquitur, non
debet in seipsum, sed in alium loqui, et exponere sententiam.

Garantimos ser de sumo interés a la corporación de los Maestros de
los ordenes y jurisdicciones que contienen las Políticas y
las de la Provincia de México 109, 111 y 112, y en donde se
hallará el modo de su cumplimiento. Lo firmamos y
sello de que testifico.

Per Sumando

Josephine
D.B.

[illegible]

John Hunter
1793

[illegible]

donde se continúan acordando su cumplimiento de lo que se
guisaba de que testifico.

Por mandado de

José Silvestre

Punto 6.º En el lugar de Proceso de Oñate, día diez y siete de Julio
de mil ochocientos veintinueve, comparecieron los señores D. Juan
Marín, Mateo D. Juan, D. Silvestre Lavieja, Vicente Sanjuán
y Manuel, José Sanjuán y D.ª, José Sanjuán y D.ª y José Melillo
y D.ª concejales componentes el Ayuntamiento de Oñate,
del partido de Oñate, por un el Sr. D. Juan, por un el Sr. D. Juan,
D. Juan cuenta a la Corporación de los Reales Decretos ordenados por
el Sr. D. Juan que contienen las Bólicas oficiales de la provincia
de Oñate, del 1.º al 130, y autorados de su correspondencia acordando
su cumplimiento. Lo firmaron los que se han de que testifico

Por mandado de

José Silvestre

Punto 7.º En el lugar de Proceso de Oñate, día veinte y cuatro de
Julio de mil ochocientos veintinueve, comparecieron los señores D. Juan
Marín, Mateo D. Juan, D. Silvestre Lavieja, Vicente Sanjuán
y Manuel, José Sanjuán y D.ª, José Sanjuán y D.ª y José Melillo
y D.ª concejales componentes el Ayuntamiento de Oñate,
del partido de Oñate, por un el Sr. D. Juan, por un el Sr. D. Juan,
D. Juan cuenta a la Corporación de los Reales Decretos ordenados por
el Sr. D. Juan que contienen las Bólicas oficiales de la provincia
de Oñate, del 1.º al 137, y autorados de su correspondencia acordando
su cumplimiento. Lo firmaron los que se han de que testifico.

Por mandado de

José Silvestre

Punto 8.º En el lugar de Proceso de Oñate, día veintinueve de Julio
de mil ochocientos veintinueve, comparecieron los señores D. Juan



que ab eo de qua culpa.

For Memorandum

Jon. Stoupe

[illegible]

Jose Schuster

[illegible]

Prof. M. J. S. S. S.

Jacob Linder

Acuerdo en el lugar de Muros de Plano día cuatro de Setiembre
de mil ochocientos sesenta y cuatro. Acuerdos los señores
D. Juan. Marin. Alcalde D. Juan. S. de Santa Fe. Vicente Sanjuan y
Canal, y Don Sanjuan y la. Don Sanjuan y
Don y Don. Molloy y los concejales componentes el Ayuntamiento
con el consentimiento del Sr. D. Juan. Marin. Alcalde
del Sr. Presidente D. Juan. Marin. a la corporacion de los reales
decretos ordenes y resoluciones que continen las politicas oficiales
de la Provincia de Muros del 17 del 18 y en adelante de esta corte
y de esta ciudad en su cumplimiento. Lo firmaron los que cada
uno de que testifico.

Por mandado de

Juan Marin
Alcalde

Acuerdo en el lugar de Muros de Plano día once de Setiembre
de mil ochocientos sesenta y cuatro. Acuerdos los señores D. Juan.
Marin. Alcalde D. Juan. S. de Santa Fe. Vicente Sanjuan y
Canal, Don Sanjuan y la. Don Sanjuan y
Don y Don. Molloy y los concejales componentes el Ayuntamiento con el
consentimiento del Sr. D. Juan. Marin. Alcalde
del Sr. Presidente D. Juan. Marin. a la corporacion de los reales decretos ordenes y
resoluciones que continen las politicas oficiales de la Provincia de Muros
del 18 del 18 y en adelante de esta corte y de esta ciudad en su cumplimiento. Lo
firmaron los que cada uno de que testifico.

Por mandado de

Juan Marin
Alcalde

Acuerdo en el lugar de Muros de Plano día once de Setiembre
de mil ochocientos sesenta y cuatro. Acuerdos los señores
D. Juan. Marin. Alcalde D. Juan. S. de Santa Fe. Vicente Sanjuan y
Canal, Don Sanjuan y la. Don Sanjuan y
Don y Don. Molloy y los concejales componentes el Ayuntamiento con el
consentimiento del Sr. D. Juan. Marin. Alcalde
del Sr. Presidente D. Juan. Marin. a la corporacion de los reales decretos ordenes y
resoluciones que continen las politicas oficiales de la Provincia de Muros
del 18 del 18 y en adelante de esta corte y de esta ciudad en su cumplimiento. Lo
firmaron los que cada uno de que testifico.

Drs. y Jue. Malla y los Conjales Compraventes & Apuntados
de la Real C. de Indias, por el C. de Ind. por un mandado del C. de Ind.
dado en su cuenta al Incorporacion de los Reales Decretos ordinarios
en las que continen las Politicas oficiales de la Provincia de
del 137 al 139 y ordenados de acuerdo con su cumplimiento. Lo
que en la presente se sigue testifico.

Por mandado

José Malla

Acuerdo En el lugar de Ovaca del Reino de Valencia a veinte y tres de Set.
de mill e ochocientos e sesenta y cuatro. Acordados los señores D. Juan
Malla, D. Juan de Ind. Titulares de Ind. de Ind. de Ind. de Ind.
Causa de Ind. de Ind. de Ind. de Ind. de Ind. de Ind. de Ind. de Ind.
Conjales Compraventes & Apuntados de la Provincia de Ind. de Ind.
por el C. de Ind. por un mandado del C. de Ind. dado en su cuenta al
Incorporacion de los Reales Decretos ordinarios y Politicas que continen las
Politicas oficiales de la Provincia de Ind. de Ind. del 137 al 139 y ordenados
de acuerdo con su cumplimiento. Lo firmaron los que en la presente se sigue
testifico.

Por mandado

José Malla

Acuerdo En el lugar de Ovaca del Reino de Valencia a veinte y tres de Set.
de mill e ochocientos e sesenta y cuatro. Acordados los señores D. Juan
Malla, D. Juan de Ind. Titulares de Ind. de Ind. de Ind. de Ind.
Causa de Ind. de Ind. de Ind. de Ind. de Ind. de Ind. de Ind. de Ind.
Conjales Compraventes & Apuntados de la Provincia de Ind. de Ind.
por el C. de Ind. por un mandado del C. de Ind. dado en su cuenta al
Incorporacion de los Reales Decretos ordinarios y Politicas que continen las
Politicas oficiales de la Provincia de Ind. de Ind. del 137 al 139 y ordenados
de acuerdo con su cumplimiento. Lo firmaron los que en la presente se sigue
testifico.

Por mandado

José Malla

Acuerdo En el lugar de Ovaca del Reino de Valencia a veinte y tres de Set.
de mill e ochocientos e sesenta y cuatro. Acordados los señores D. Juan
Malla, D. Juan de Ind. Titulares de Ind. de Ind. de Ind. de Ind.
Causa de Ind. de Ind. de Ind. de Ind. de Ind. de Ind. de Ind. de Ind.
Conjales Compraventes & Apuntados de la Provincia de Ind. de Ind.
por el C. de Ind. por un mandado del C. de Ind. dado en su cuenta al
Incorporacion de los Reales Decretos ordinarios y Politicas que continen las
Politicas oficiales de la Provincia de Ind. de Ind. del 137 al 139 y ordenados
de acuerdo con su cumplimiento. Lo firmaron los que en la presente se sigue
testifico.

en el presente se han suscritos. Remitiendo los señores D. Juan
Man. Mateo D. Juan. Simón Toribio, Vicente Sanjurjo,
Candel. José Sanjurjo y D. José Sanjurjo y D. José Mateo y D. José
Sanjurjo, conyugales componentes el Ayuntamiento Corral del mismo por
mi D. No. previo mandato del Sr. Presidente, idio cunto a la
cooperación de los reales decretos en sus y circulares que continen
en los Boletines oficiales de la provincia num. del 208, 209, 210,
y en los de demarcación de la zona con su cumplimiento. Seg. del Sr. P.
Por su mandado

José Sanjurjo

Acuerdo. En el lugar de Buros del Pinar deo deo y deo de Buros
describiendo los señores D. Juan. Man. Mateo D. Juan. Simón Toribio, Vicente
Sanjurjo y Candel, José Sanjurjo y D. José Sanjurjo y D. José
Mateo y D. José Sanjurjo, conyugales componentes el Ayuntamiento Corral
del mismo, por mi D. No. previo mandato del Sr. Presidente
idio cunto a la cooperación de los reales decretos en sus y circulares
que continen los Boletines oficiales de la provincia
num. del 216, 217, 218, y en los de demarcación de la zona con
su cumplimiento. Seg. del Sr. P. Por su mandado

José Sanjurjo

Acuerdo. En el lugar de Buros del Pinar deo deo y deo de Buros
describiendo los señores D. Juan. Man. Mateo D. Juan. Simón Toribio, Vicente
Sanjurjo y Candel, José Sanjurjo y D. José Sanjurjo y D. José
Mateo y D. José Sanjurjo, conyugales componentes el Ayuntamiento Corral
del mismo, por mi D. No. previo mandato del Sr. Presidente
idio cunto a la cooperación de los reales decretos en sus y circulares
que continen los Boletines oficiales de la provincia num. del 222, 223, y en los de demarcación



Señorío rodearon su campamento. Lo hicieron lo que caben de que
señaló.

St. mandarin

Josephine

[illegible]

Романов

your devoted
son

[illegible]

Py. secundata

James M. Smith

Acuerdo de los Regalados. Moneda del Puro Indio de Noviembre

mis administradores de cuenta y cargo. Recuerdo los señores D.
Juan^o Maxim. Malde, D. Juan^o Silvestre Cominente, Vicente
Sanjuan y Lant, Jose Sanjuan y L^a, Jose Sanjuan y
os, y Jose Molle y L^{os} Concejales Compositos, los que en
la misma torn^a del mismo por mi S. P^o recibí mandado
del Sr. Presidente sedio cuando a la posesion de los
Reales decretos ordenes y circulares que continian los Poli-
ticos oficiales de la Provincia nom^a del 25 al 28 y en
razon acordaron su cumplimiento. Lo firmen los que saben
de que testifico.

Por mandado

José Silvestre
Cominente

Acuerdo de la J. M. de la Plaza de Armas de la ciudad de Lima,
de veinte y cuatro de mayo de mil ochocientos y cuatro. Recuerdo los señores
D. Juan^o Maxim. Malde, D. Juan^o Silvestre Cominente, Vicente
Sanjuan y Lant, Jose Sanjuan y L^a, Jose Sanjuan y L^a,
y Jose Molle y L^{os} Concejales Compositos, los que en
la misma torn^a del mismo por mi S. P^o recibí man-
dato del Sr. Presidente sedio cuando a la posesion de
los Reales decretos ordenes y circulares que continian los
Políticos oficiales de la Provincia nom^a del 25 al 28 y
en razan acordaron su cumplimiento. Lo firmen los
que saben de que testifico.

Por mandado

José Silvestre
Cominente

Acuerdo de la J. M. de la Plaza de Armas de la ciudad de Lima,
de veinte y cuatro de mayo de mil ochocientos y cuatro. Recuerdo
los señores D. Juan^o Maxim. Malde, D. Juan^o Silvestre
Cominente, Vicente Sanjuan y Lant, Jose Sanjuan y L^a,
Jose Sanjuan y os, y Jose Molle y L^{os} Concejales Com-

Señado y En el lugar de Brues de Olanos deo veinte y cinco del mes
de diciembre de mil ochocientos sesenta y cuatro. Reunidos los
Señores D. Juan^{to} Marin Maestre D. Juan^{to} Silvestre Pimiento Vi-
cente Langran y Cant. Juan Langran y D. Juan Langran y D.
y Juan Maestre y D. Juan Maestre y D. Juan Maestre y D.
ya los del mismo, por los el Sr. proveyó mandado del Sr.
Señado, visto el expediente de los reales decretos ordenes
y resoluciones que continúan las políticas oficiales de la Provincia
ordenadas del 27 al 28 y enterados de su contenido acordaron
su cumplimiento. Lo firmaron los que sobre de que testifico.
Por su mandado
Juan Silvestre

Señado y En el lugar de Brues de Olanos deo veinte y cinco del mes
de diciembre de mil ochocientos sesenta y cuatro. Reunidos los
Señores D. Juan^{to} Marin Maestre D. Juan^{to} Silvestre Pimiento Vi-
cente Langran y Cant. Juan Langran y D. Juan Langran y D.
y Juan Maestre y D. Juan Maestre y D. Juan Maestre y D.
ya los del mismo, por los el Sr. proveyó mandado del Sr.
Señado, visto el expediente de los reales decretos ordenes
y resoluciones que continúan las políticas oficiales de la Provincia
ordenadas del 28 al 29 y enterados de su contenido acordaron
su cumplimiento. Lo firmaron los que sobre de que testifico.
Por su mandado
Juan Silvestre

